

CONVENIO N° 478 -2014-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA DERRAMA MAGISTERIAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACION**, a quien en adelante se le denominará **EL MINEDU**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por la Secretaria General, Sra. URSULA DESILU LEON CEMPEN, identificada con DNI N° 29423185, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, y con facultades para suscribir el presente convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU, y sus modificatorias; y de la otra parte, la **DERRAMA MAGISTERIAL**, a quien en adelante se le denominará **LA DERRAMA**, con RUC N° 20136424867, con domicilio legal en Av. Gregorio Escobedo N° 598, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representada por su Presidente del Directorio, Sr. Pablo Helí Ocaña Alejo, identificado con DNI N° 32607335, y su Gerente General, Sr. César Augusto Reyes Valle, identificado con DNI N° 07467938, según poder inscrito en el Asiento N° 002 de la Partida Registral N° 12043599, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL MINEDU, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.

LA DERRAMA, es una institución de servicio que comprende a los docentes en actividad del sector estatal, que tiene como objetivo atender la seguridad y bienestar social de sus asociados, elevando la calidad de vida del maestro, otorgando servicios previsionales, crediticios, culturales, inversión y de vivienda social, funciones que están establecidas en su Estatuto aprobado por Decreto Supremo N° 021-88-ED.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

La Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte – DIPECUD, es el órgano de línea del Viceministerio de Gestión Pedagógica de **EL MINEDU**, encargado de la promoción escolar, la cultura y el deporte en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo con la participación de la sociedad civil. Tiene entre sus principales funciones establecer convenios a nivel nacional e internacional para la promoción escolar, la gestión cultural y el desarrollo del deporte.

A través de la Resolución Ministerial N° 0526-2005-ED se instituyeron los Juegos Florales Escolares como actividad educativa de la Educación Básica Regular.

Ministerio de Educación

Mediante Resolución Ministerial N° 041-2014-MINEDU se aprobaron los “Lineamientos para la Ejecución del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular” y la Norma Técnica denominada “Normas y procedimientos para la Contratación de Promotores de Educación Física para el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”.

Mediante comunicación escrita recepcionada por Mesa de Partes de **EL MINEDU** el 09 de junio de 2014, **LA DERRAMA** ha manifestado su interés de participar como auspiciador de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2014 y de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2014.

CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA



Los dispositivos legales que sustentan el presente Convenio son:

Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y modificatoria.

Ley N° 28044, Ley General de Educación.

Decreto Supremo N° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.

- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.

- Resolución Ministerial N° 0526-2005-ED se instituyeron los Juegos Florales Escolares como actividad educativa de la Educación Básica Regular.

Resolución Ministerial N° 041-2014-MINEDU que aprueba los “Lineamientos para la Ejecución del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular” y la Norma Técnica denominada “Normas y procedimientos para la Contratación de Promotores de Educación Física para el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”.

- Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”.



CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio las partes intervinientes acuerdan efectuar prestaciones recíprocas de naturaleza cooperativa, sin fines de lucro para ninguna de ellas, a efectos de coadyuvar con la promoción, difusión y premiación de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2014 y de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2014.



CLAUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

5.1. Elevar el nivel de premiación de los ganadores de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2014 y de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2014.

5.2. Incrementar la participación de estudiantes en los Juegos Florales Escolares Nacionales 2014 y en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2014.



CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1. **EL MINEDU** se compromete a:
Garantizar la presencia de banners y otros medios que serán proporcionados por **LA DERRAMA**, previa coordinación entre las partes, en el escenario de las ceremonias de inauguración y clausura de la Etapa Nacional de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2014 y de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2014, respectivamente.
- 6.2. **LA DERRAMA** se compromete a:
Otorgar premios a los estudiantes ganadores de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2014 y de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2014; consistentes en 170 MP4.

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para la coordinación, ejecución, desarrollo y control del presente Convenio las partes acuerdan designar como representantes a las siguientes personas:

- a) Por **EL MINEDU**: El (la) Director(a) de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.
- b) Por **LA DERRAMA**: El Presidente del Directorio.

EL MINEDU y **LA DERRAMA** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

La ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, no irrogará gasto alguno a **EL MINEDU**.

CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia hasta que los Juegos Florales Escolares Nacionales 2014 y los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2014 hayan sido clausurados.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales se aprobarán con las mismas formalidades del presente Convenio.

CLAUSULA UNDECIMA: CESION DE POSICION EN EL CONVENIO

EL MINEDU y **LA DERRAMA** no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa y a través de documento escrito de la contraparte.



Ministerio de Educación

CLAUSULA DUODECIMA: RESOLUCION

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del mismo, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

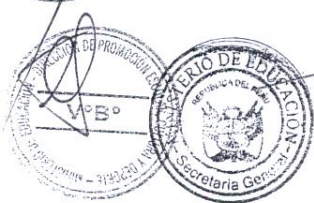
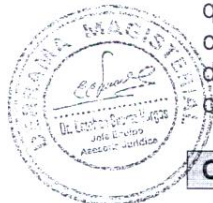
Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de octubre del año 2014.



EL MINEDU

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación

LA DERRAMA

DERRAMA MAGISTERIAL

Pablo Heli Ocaña Alejo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DERRAMA MAGISTERIAL

César Augusto Reyes Valle
GERENTE GENERAL